



# RESOLUCION R-Nº 0421-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 09 ABR 2021

Expte. Nº 23.107/20

VISTO, las resoluciones CS Nº 63/2020, CS Nº 069/2020, CS Nº 83/2020, CS Nº 84/2020, CS Nº 104/2020, CS Nº 129/20, CS Nº 131/20, CS Nº 131/20, CS Nº 132/20, CS Nº 167/2020, CS Nº 168/20, CS Nº 189/20 y CS Nº 190/20 y las resoluciones Res. R Nº 01-2021, Res. R Nº 168-21 y Res. R Nº 304-2021 ad Referéndum del Consejo Superior, y,

## CONSIDERANDO:

QUE, las disposiciones normativas mencionadas ordenaron la suspensión de las actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad Nacional de Salta, según la última prórroga hasta el 11 de abril, inclusive, del corriente año.

QUE el dictado de las resoluciones consignadas en el Visto lo fue en el marco y en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO), impuesto oportunamente para todo el territorio nacional por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020.

QUE, el Poder Ejecutivo Nacional emitió, con fecha 8 de abril del corriente, el DECNU-2021-235-APN-PTE, en el que instituye un conjunto de medidas generales de prevención con vigencia nacional y establecen las condiciones para determinar los lugares de riesgo epidemiológico y sanitario, habilitando a las jurisdicciones locales a emitir disposiciones adicionales a las establecidas, focalizadas, transitorias y de alcance local, a fin de mitigar en forma temprana la evolución de los contagios.

QUE las normas en cuestión insisten en recordar las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 en cuanto a distanciamiento físico, lavado de manos frecuente, limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes, debiéndose destacar las decisiones de todo orden emitidas desde el comienzo de la emergencia sanitaria para conjurar sus efectos.

QUE, mediante Res. R Nº 251-2021 ad referéndum del Consejo Superior, convalidada por Res. CS Nº 050/21, se aprobó el "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales" en la Universidad Nacional de Salta, documento que tuvo la validación de las autoridades locales como nacionales.

Que dicho documento distingue entre dos períodos o momentos para la recuperación gradual o escalonada de las actividades presenciales, facilitando dar respuesta a necesidades académicas esenciales y teniendo en cuenta todos los criterios de seguridad e higiene recomendados considerando que, según lo oportunamente resuelto, la Universidad ha finalizado su Calendario Académico 2020 el 31 de marzo de 2021 y comenzado el Calendario 2021 el 1º de abril del mismo año. Tales etapas son:

### Primer Período o Momento:

- Continuar con las actividades académicas virtuales en todo el ámbito de la



## RESOLUCION R-Nº 0421-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. Nº 23.107/20

Universidad, tanto para el dictado de clases, como para la toma de exámenes finales, hasta la finalización del Calendario Académico 2020.

- Habilitar Actividades Presenciales Especiales relacionadas con la defensa de tesis, tesinas o trabajos para finalización de carreras de grado y de postgrado, y relacionadas con prácticas necesarias presenciales contenidas en los respectivos planes de estudio, Resolución Rectoral N° 1038/2020 y Resolución CS N° 189/2020 (ANEXO I). Cada Unidad Académica garantizará la realización de dichas actividades, bajo los Protocolos de Higiene y Seguridad aprobados por el COE de la Universidad.

- Mantener las Becas de Conectividad otorgadas por el Rectorado de la Universidad, así como las que surgieron de las diferentes Facultades y Sedes Regionales, para aquellos estudiantes que presenten dificultades para acceder a servicios de internet.

- Intensificar la capacitación virtual en materia epidemiológica, obligatoria para docentes y personal de apoyo universitario y no obligatoria para estudiantes. Las capacitaciones estarán a cargo de Sanidad y del Equipo de Higiene y Seguridad. En el caso de los estudiantes se procurará motivarlos para que participen en las capacitaciones.

- Solicitar a las Unidades Académicas que realicen un seguimiento de los estudiantes que no pudieron acceder a la enseñanza virtual, por falta de conectividad o de medios informáticos, para implementar un sistema de rescate de los mismos."

"Segundo periodo o Momento

- Se podrán ir abriendo actividades presenciales en forma gradual, siempre que la emergencia sanitaria lo permita y preservando la salud de toda la comunidad universitaria. Se comenzará con las clases experimentales en Laboratorios y según el Cronograma elaborado por las distintas Unidades Académicas de la Sede Central, Sedes Regionales e Institutos de Educación Media (se muestra en el ANEXO II).

- Se autorizarán la realización de concursos para cubrir vacantes de cargos docentes y de personal de apoyo universitario, pensando en una modalidad mixta: virtual para todo lo que sean trámites administrativos de inscripción, y presencial para el momento de la entrevista y defensa, con turnos de presencia.

- A partir del 1 de abril de 2021 la apertura gradual las confiterías, bares, actividades deportivas, el Jardín Materno Infantil y los comedores universitarios, dependerá de las condiciones epidemiológicas de la provincia y del transporte público."

QUE, el Comité de Emergencia, creado por Res. R N° 191-2020, en su informe de fecha 8 de abril de 2021 señala que el Poder ejecutivo nacional fija nuevas normas para el control de la pandemia, restringiendo algunas actividades consideradas de alto riesgo.

QUE, sigue diciendo el Comité, en ese contexto, las Instituciones educativas deben continuar con las actividades de transición hacia una actividad presencial en forma parcial hasta la fecha 30 de abril, con monitoreo permanente y de acuerdo a lo que el Ministerio de Salud de la Nación y de Educación establezcan, y con la actividad presencial con todo el personal que se encuentre en condiciones de concurrir en sus horarios habituales, con flexibilidad en el ingreso o egreso, intensificando los mecanismos de control de ingreso de personas y vías de acceso al predio universitario, conservándose el distanciamiento social y los hábitos de higiene y prevención.

QUE, con motivo del inicio de las actividades acontecido a partir del 1° de febrero, se fueron adoptando medidas acordes al contexto regulatorio nacional y local en



RESOLUCION R-Nº 0421-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. Nº 23.107/20

vigencia, a fin de preservar derechos y ordenar las actividades propias del año académico, sin perjuicio de contemplar las situaciones del personal perteneciente a grupos de riesgo y/o aquellos de más de 60 años a quienes se habilita realizar trabajo en su domicilio, con la obligación de notificar a sus superiores para coordinar la tarea a su cargo y la restricción, mientras dure la dispensa, de no poder ausentarse del domicilio declarado en sus horarios de trabajo.

QUE, dado que todavía no es posible regularizar plenamente la totalidad de las actividades propias de la Universidad en función de la realidad evolutiva de la pandemia, y considerando la vigente normativa nacional que mantiene la excepcionalidad de las medidas en el marco de la emergencia sanitaria, es necesario, para poner en marcha el proceso progresivo a que autoriza el Plan aludido, dejar habilitado al Sr. Rector a adoptar distintas medidas relacionadas a la actividad administrativa y/o académica presencial y a autorizar la posible continuidad de los procesos de concursos de cargos docentes y de PAU.

Por ello,

LA VICERRECTORA, A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA,  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar y mantener la vigencia de las resoluciones CS Nº 63/2020, CS Nº 069/2020, CS Nº 83/2020, CS Nº 84/2020, CS Nº 104/2020, CS Nº 129/20, CS Nº 131/20, CS Nº 131/20, CS Nº 132/20, CS Nº 167/2020, CS Nº 168/20, CS Nº 189/20 y CS Nº 190/20 y las resoluciones Res. R Nº 01/2021, Res. R Nº 168/21 y Res. R Nº 304/2021 ad Referéndum del Consejo Superior, hasta el 30 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar, a las autoridades competentes de Rectorado, de cada Unidad Académica y de las Sedes Regionales, atender los aspectos funcionales, administrativos y operativos de la Universidad con la disposición y afectación de guardias y/o equipos de emergencia en el contexto de la emergencia sanitaria, promoviendo la sanción de protocolos específicos destinados a una progresiva recuperación de la actividad presencial.

ARTÍCULO 3º. – Destacar la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas digitales empleadas.

ARTÍCULO 4º.- Solicitar, a las diferentes Facultades y Sedes Regionales, teniendo en cuenta las directivas emanadas de la normativa nacional y de esta Universidad, en lo que resulte pertinente, la redacción y/o adecuación de protocolos que habiliten a las/los estudiantes a:

1. Ser evaluadas/os en por lo menos las últimas 5 (cinco) asignaturas pendientes para concluir los estudios de grado o de posgrado, en un todo conforme a las condiciones operativas y/o tecnológicas disponibles, sin perjuicio de reconocer que todas las unidades académicas han incrementado dicho mínimo para facilitar la conclusión de



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 23.107/20

las respectivas carreras.

2. Defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido por Res. CS N° 070/2020.
3. Realizar prácticas de diferentes características contenidas en los respectivos planes de estudio.
4. Realizar actividades Académicas presenciales especiales que conduzcan a la finalización de las carreras de pregrado y/o de grado debiendo prever, las autoridades de las Facultades y de las Sedes Regionales, los procedimientos para la ejecución de tales actividades conforme a lo establecido en la Resol. 1084/2020 APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME).

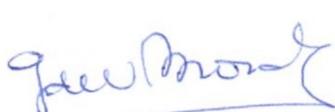
ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el regreso a la presencialidad plena estará sujeto a lo dispuesto por la Decisión Administrativa DECAD-2020-1995-APN-JG de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las normas del Ministerio de Educación a que la misma remite (Resol. 2020-1084-APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME), a los protocolos establecidos a nivel Jurisdiccional y a lo contemplado en la Res. CS N° 050/21 - "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales" en la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 6°.- Sin perjuicio de lo establecido en el art. 1° de la presente y en el marco de lo contemplado en la Res. CS N° 050/21 - "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales", autorizase al Sr. Rector a disponer las medidas necesarias para atender a la regularización gradual de las actividades administrativas, académicas y de servicios de todo tipo, como a autorizar la continuidad de los procesos de concursos de cargos docentes y/o P.A.U. en trámite.

ARTÍCULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, elévese al CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y oportunamente, archívese.



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERECTORA  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0421-2021